



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda laboral, encontrándose pendiente librar mandamiento de pago, siendo del caso conferir trámite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : EJECUTIVO LABORAL.
Demandante : PORVENIR S.A.
Demandado : EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCALTARILLADO Y ASEO DE PALMAR.
Rad. No. : 08758-3112-001-2019-00218-00.

PARA RESOLVERSE TRATA.

Revisado el expediente, se observa se encuentra pendientes por resolver solicitudes relacionadas con la designación de curador que represente a la demandada.

No obstante lo anterior, y a pesar de acreditarse la notificación por aviso a la calle 11 No. 9-14, del Municipio de Palmar de Varela – Atlco, con constancia de recibido de fecha 28 de enero de 2020, se hace necesario al tratarse de una persona jurídica, que se aporte el correspondiente certificado de cámara de comercio, a efectos de poder verificar la dirección física en que se surtió la notificación, y al mismo tiempo notificar a la demandada a la dirección de correo la electrónico.

Lo anterior a efectos de poder garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la demandada, y evitar nulidades posteriores.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado 1º Civil del Circuito De Soledad Atlántico,

R E S U E L V E:

DEJAR sin efectos el auto del 23 de octubre de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Rad. 2018-00407-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60ca5cc32928051974434e85c9a58fafb9e1cfbb314b641e9f0db65f96f0079

Documento generado en 13/05/2021 04:26:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**